

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 360

TEGUCIGALPA: 1º DE JULIO DE 1910

NUMERO 8.591

## SUMARIO

### CONGRESO NACIONAL

Decreto número 146

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA**—Se fija la fecha en que debe empezar á surtir sus efectos un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 56.75—Se manda pagar la suma de \$ 70.50—Se restablece la Banda Marcial en la ciudad de La Paz—Se manda pagar la suma de \$ 117.50—Se manda pagar, por la Administración de Rentas de Copán, una pensión mensual—Se autoriza como buena data la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 9.00—Se manda pagar la suma de \$ 32.25—Se manda pagar la suma de \$ 26.00—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se autoriza el gasto de \$ 85.50—Se manda pagar la suma de \$ 7.00—Se autoriza el presupuesto para un resguardo—Se manda pagar la suma de \$ 170.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza como buena data la suma de \$ 12,155.27—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 3.00.

### AVISOS.

### CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 146

El Congreso Nacional,

#### DECRETA:

Artículo único.—Cerrar sus sesiones el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los diez días del mes de abril de mil novecientos diez.

Rómulo E. Durón, Presidente.—Pedro A. Medal, Vicepresidente.—Octavio P. Ugarte.—Juan J. Ordóñez.—Nicolás Flores Z.—José Manuel Zelaya.—Matías Molina Milla.—Pascual Borjas.—José María Gálvez.—J. P. Verde V.—B. Zepeda.—I. Martínez S.—Julio Benítez.—C. Moncada Rastrick.—Salvador J.

García.—Benito Cerrato.—F. G. Uclés.—J. R. Cuéllar.—Camilo Girón.—F. Paredes F.—Felipe E. Planas.—Anselmo Pineda.—M. Morales.—N. Colindres Zúñiga.—Emilio Ulloa.—José María Casco.—R. Muñoz Cabañas.—Ramón Fiallos, Secretario.—R. Rivera Retes, Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

José M<sup>o</sup> Sandoval.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Jesús Bendaña h.

El Secretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

Raúl Toledo López.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Se fija la fecha en que debe empezar á surtir sus efectos un acuerdo

Tegucigalpa: 23 de abril de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

Que el acuerdo de 11 del presente, por medio del cual se mandó reducir á un Teniente, un Subteniente, un Sargento 2º, cuatro cabos y quince soldados de la guarnición permanente de Trujillo, empiece á surtir sus efectos del 16 del corriente mes en adelante.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 23 de abril de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayor Encarnación Turcios la cantidad de quince pesos que invertirá en el desempeño de una comisión militar; imputándose el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 25 de abril de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, valor con que se habilita á los soldados Nicolás Torres y Esteban Vásquez, á diez pesos cada uno, para que se trasladen á Texíguat, después de haber prestado sus servicios en el puerto de Trujillo; este gasto se imputará á la partida 2ª, capítu-

lo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 56.75

Tegucigalpa: 25 de abril de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Mayor de Plaza de esta ciudad la cantidad de cincuenta y seis pesos setenta y cinco centavos, valor de los materiales y confección de cien vestidos de munición y doscientos salbeques para servicio de la guarnición de esta plaza; el gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 70.50

Tegucigalpa: 25 de abril de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Capitán Dionisio Amador M. la cantidad de setenta pesos cincuenta centavos, valor que se le adeuda por su liquidación de la campaña de 1908; y

2º—Que se incorpore este crédito a la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma a la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se restablece la Banda Marcial en la ciudad de La Paz

Tegucigalpa: 25 de abril de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Restablecer, a contar de esta fecha, la Banda Marcial de la ciudad de La Paz, de conformidad con el Presupuesto General de gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 117.50

Tegucigalpa: 25 de abril de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Tiburcio Flores ciento diez y siete pesos cincuenta centavos, valor que se

le adeuda por el potreraje de las bestias de remonta desde el 22 de marzo al 22 del corriente mes; imputándose el gasto a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se manda pagar, por la Administración de Rentas de Copán, una pensión mensual

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

De conformidad con el decreto número 31 emitido por el Congreso Nacional el 3 de febrero del corriente año, en virtud del cual, y por vía de gracia, se le asigna a la señora Petrona Figueroa viuda de Villanueva, la pensión de veinte pesos mensuales, el Presidente

ACUERDA:

Que dicha pensión sea pagada por la Administración de Rentas de Copán a la señora viuda de Villanueva, a contar del 1º de agosto próximo, imputándose las erogaciones a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana del puerto de Trujillo, la cantidad de veinticinco pesos que pagó como habilitación de cinco soldados, quienes se dirigían al departamento de Yoro después de prestar sus servicios militares en aquel puerto; que el gasto se impute a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al Comandante Local de Olanchito la cantidad de tres pesos, valor que invertirá en comprar una Ordenanza y un Código Militar, para servicio de aquella Comandancia; y que la erogación se impute a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 9.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al Alcalde Municipal de Potrerillos, la cantidad de nueve pesos, valor devengado por un mozo y alquiler de dos bestias que sirvieron para la conducción de unos reos a esta capital; y que el gasto se impute a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 32.25

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Doctor Daniel Areliano la cantidad de treinta y dos pesos veinticinco centavos, que se le adeudan por medicinas suministradas a la guarnición de La Esperanza durante el mes de marzo último; y que el gasto se impute a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 26.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de veintiséis pesos que invertirá en la compra del género y confección de cien salbeques para servicio de la guarnición de la ciudad de La Esperanza; imputándose el gasto a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,  
*S. H. Hernández.*

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor don Gabriel Moya, de Juticalpa, la cantidad de ciento cincuenta pesos que voluntariamente proporcionó a la Junta de Gobierno en 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Gabriel Moya, vecino de Juticalpa, como representante legal de los señores Juan Becerra, Rafael y Francisco Valderramos, la cantidad de doscientos pesos, que voluntariamente proporcionaron á la Junta de Gobierno, así:

Juan Becerra..	\$ 50.00
Rafael Valderramos..	50.00
Francisco Valderramos..	100.00

Suma... \$ 200.00;y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza el gasto de \$ 85.50

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenticinco pesos cincuenta centavos que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagará al Comandante de Armas del mismo, valor con que habilitó á un oficial y ocho soldados para el desempeño de una comisión militar; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Pespire, en el departamento de Choluteca, se pague al Comandante Local del mismo, la cantidad de siete pesos, valor

que invertirá en comprar cuatro taburetes y tres v ras de carpeta para servicio de la Comandancia Lo Este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza el presupuesto para un resguardo

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar el presupuesto del resguardo creado para la Comandancia Local de Olanchito, desde el 27 del corriente mes, como sigue:

	Al año
Un Sargento 2º á \$ 0.50 diarios..	\$ 182.50
Diez soldados á \$ 0.40 diarios..	1.460.00
Limpieza de tropa, \$ 3.00 al mes .....	36.00
Gasto común, \$ 7.50 al mes..	90.00

Suma.....\$ 1.768.50;y

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se paguen por la Administración de Rentas del departamento de Yoro; imputándose el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 170.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Aduana del puerto de Roatán se pague á los señores Alberto Warren Raffh Kill y James Cooper, residentes en Utila, la cantidad de ciento setenta pesos que proporcionaron á la Junta de Gobierno en 1907, como sigue:

A Alberto Narren.....	\$ 70.00
A Raffh Kill.....	50.00
A James Cooper.....	50.00

Suma.....\$ 170.00;y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el Capitán Apolinario Carbajal en su carácter de Comandante Local de Guanaja, rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar, con el sueldo de su grado, al Capitán Mayor Antonio Erazo Paz. El excedente del sueldo que señala el Presupuesto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$12.155.27

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de San Pedro Sula, la cantidad de doce mil ciento cincuenticinco pesos veintisiete centavos, que pagó al Comandante de Armas fuera de Presupuesto, como sigue:

Mes de febrero

Sueldos .....	\$ 450.00
Gastos.....	1.210.77
Escuela Militar.....	1.535.62
Fuerza extraordinaria....	3.379.50

Suma.....\$ 6.575.89

Mes de marzo

Sueldos .....	\$ 735.00
Gastos.....	514.33
Escuela Militar.....	1.530.00
Fuerza extraordinaria....	2.800.05

Suma... ..\$ 5.579.38;y

que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de cincuenta pesos, valor invertido en la reparación de tres piezas del cuartel de la plaza de Nacaome; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

autoriza como buena data la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el administrador de la Aduana de Trujillo, la cantidad de tres pesos que pagó al capitán Cosme C. Molina, quien llevó una recluta de Balfate á aquel puerto. Este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Ágria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minitas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la finca municipal de dicho pueblo, comprendiendo ochocientas hectáreas, poco más ó menos: por el Norte, terrenos nacionales denominados "La Blanca" y "Peña Blanca;" al Sur, terrenos denominados "Joyas de Caballo," pertenecientes a don Carlos Rodríguez; al Oriente, el río de Liquidación; y al Poniente, un terreno denunciado por el Sr. Juan de Ariza. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.



JUAN B. UCLÉS.

Letras 2º de lo  
constar: que  
dindres v. de  
herencia tes-  
ez.—Exten-  
de junio de  
YA, Srío.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 15 de abril próximo anterior se presentó á su Despacho el Lic. Rafael Rivera Retes, como representante de la "Central America Commercial Company," pidiendo el dominio útil de seiscientos cincuenta y siete manzanas de terreno nacional divididas en cinco lotes, de la manera siguiente:—1º Finca Bacaloz, de cincuenta y dos manzanas, limitada así: por el Norte, con terrenos de la Aldea llamada "Calixtro;" por el Este, con la Laguna Palacios; y por el Oeste y Sur, terreno nacional.—2º Finca "Baltimore," de quinientas manzanas, limitada así: por el Norte, con la "Laguna Ebón;" por el Este, con el estero Pará; por el Oeste, el estero "Hill Billorr;" y por el Sur, terreno nacional.—3º Finca cultivada con hule, de treinta manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero Anzeilo y el camino viejo de Ixtona al Dorado; y por el Norte y Sur, con terreno nacional.—4º Finca cultivada con hule de veinticinco manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero La Paz; y por el Norte y Sur, terreno nacional; y—5º Finca cultivada también con hule, de cincuenta manzanas, limitada así: por el Oeste, con el río Panlaya; por el Norte, Este y Sur, con terreno nacional.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

30-3 JOSÉ Mº SANDOVAL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de terreno nacional como de treinta manzanas de extensión, próximamente, propio para ganadería y agricultura, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con la montaña "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nuila; al Este, con terreno denominado "El Desprecio," de don Timoteo Rivera C., y al Oeste, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de "San Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.

30-9 PEDRO VIDAUERETA.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 95 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Enemesto Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en ciento setenta pesos setenta centavos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2,554, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no haber sido publicado el aviso de remate en el término señalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

30-15 J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de heredera ab-intestato y posesión efectiva de bienes solicitadas por el Abogado don Remigio M. Salinas, en representación de su esposa legítima doña Jenara F. de Salinas, ha recaído la sentencia curá fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—La Paz: veintiocho de abril de mil novecientos diez.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el Promotor Fiscal y haciendo aplicación de las disposiciones antes citadas y las de los artículos 1.032, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, 930, inciso 2º y 935 del Código Civil, declara heredera ab-intestato de los bienes de su difunta madre doña Bonifacia Suazo de Fuentes á su hija legítima doña Jenara Fuentes de Salinas, mandando que se le dé la posesión efectiva de dichos bienes y que se publique esta resolución en el periódico oficial y en carteles que, durante quince días, se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, é inscribise también en el Registro respectivo.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcarro.—Secretario."—La Paz: 8 de junio de 1910.

15-11 R. S. ALCARRO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de la herencia de doña Sarah Brooks, solicitada por su hijo legítimo don Peter Brooks, se encuentra la fecha y parte resolutive

de la sentencia, que dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán: once de febrero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1038, y 1040, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 40, inciso 2º, de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de doña Sarah Brooks, al señor don Peter Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero, de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se registre esta sentencia en el libro respectivo, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial, y que se anuncie además, por carteles fijados durante quince días en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Razónese el testamento acompañado y devuélvase.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Eltas H. Suazo, Srío. interino.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán: 17 de febrero de 1910.

15-14 PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de don Luis Magne Güell, mayor de edad, casado, ganadero y vecino del pueblo de San Esteban, por sí y como representante de sus hermanos legítimos Juana, Francisco, Paula, Ana y Lorenzo Güell, pidiendo la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su padre legítimo don Magín del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa: veinte de enero de mil novecientos diez.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación del decreto número 52 del Poder Legislativo emitido el diez y ocho de febrero del corriente año y de los artículos 1.039 al 1.043, Código de Procedimientos, concede á los señores Juana, Francisco, Paula, Ana, Lorenzo y Luis Magín Güell la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su padre legítimo don Magín del mismo apellido; mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil; publicar esta resolución en el periódico oficial y anunciarla, además, durante quince días, por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación.—J. Oqueli Hernández.—Abel Galindo, Srío."—Juticalpa: 23 de mayo de 1910.

15-15 ABEL GALINDO, Srío.

AVISO

El infrascrito, Director de la Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 1º de julio próximo entrante quedará abierta la matrícula para las personas que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumno.

La Dirección de la Escuela está instalada en casa que fué del Licenciado don Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, á inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días que no sean feriados: por la mañana, de las 9 á las 11, y por la tarde, de las 2 á las 4.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

JOSÉ ARDAVIN.

SUBASTA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber: que el señor Alcalde de Policía de esta ciudad ha puesto á la orden del Juzgado, como de incógnita propiedad, un novillo chele, pequeño. Y que para su venta en audiencia pública se ha señalado el día martes cinco del mes próximo, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

GONZALO ZELAYA, Srío.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araza

Tij. Nacional—Avenida Cervantes.—Nº 2

Se autoriza como buena data la suma de \$ 3.00  
Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Trujillo, la cantidad de tres pesos que pagó al Capitán Cosme C. Molina, quien llevó una recluta de Balfate á aquel puerto. Este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agría," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minitas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emerio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquitima, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30 ENRIQUE B. UCLÉS.

CONSTANCIA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar: que se ha concedido á doña Ercilla Colindres v. de Ordóñez la posesión efectiva de la herencia testada de su esposo don Mateo Ordóñez.—Extendida en Tegucigalpa, el veinticinco de junio de mil novecientos diez.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 15 de abril próximo anterior se presentó á su Despacho el Lic. Rafael Rivera Retes, como representante de la "Central America Commerce Company," pidiendo el dominio útil de seis en sesenta y siete manzanas de terreno nacional divididas en cinco lotes, de la manera siguiente: 1ª Finca Bacalao, de cincuenta y dos manzanas, así: por el Norte, con terrenos de la Aldea llamada "Calixtro;" por el Este, con la Laguna Palacios; y por el Oeste y Sur, terreno nacional. 2ª Finca "Baltimore," de quinientas manzanas, limitada así: por el Norte, con la "Laguna Ebon;" por el Este, con el estero Pará; por el Oeste, el estero "Hill Hillor;" y por el Sur, terreno nacional. 3ª Finca "Activada con hule, de treinta manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero Anzue; por el Sur, el río de Iruña al Dorado; y por el Norte y Sur, terreno nacional. 4ª Finca cultivada con hule de veinticinco manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero La Paz; y por el Norte y Sur, terreno nacional. 5ª Finca cultivada también con hule, de treinta manzanas, limitada así: por el Oeste, con el río Panlaya; por el Norte, Este y Sur con terreno nacional.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

30-6 JOSÉ Mª SANDOVAL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de Luis, en este departamento, denunciando un terreno nacional como de treinta manzanas y extensión, dividido en los terrenos siguientes: al Norte, la montaña "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nuila; al Este, con terreno denominado "El Despreco," de don Timoteo Rivera C., y al Oeste, con terreno de don Gabriel Relva. A la faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de "San Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara: 23 de mayo de 1910.

30-9 PEDRO VIDALRETA.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares He... en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 95 áreas, que son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Eneimeso Lara; al Este, terreno de mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz. Cuyo terreno fué valorado en cien o siete pesos setenta y cinco avos de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1909, publicado por La Gaceta oficial número 2,954, de 16 de diciembre de mismo año á consecuencia de lo que se avisó en el número 2,954, de 16 de diciembre de mismo año. En consecuencia de lo que se avisó en el número 2,954, de 16 de diciembre de mismo año, se señaló la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

30-15 J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en virtud de la sentencia de herencia abintestato de doña Juana María de Salinas en representación de su esposa legítima doña Juana María de Salinas, ha recaído la sucesión de la finca y bienes que se encuentran en el Juzgado de Letras de este departamento.—La Paz: 10 de abril de mil novecientos diez.—Por tanto este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el Promotor Fiscal y habiendo aplicado de las disposiciones antes citadas de los artículos 13 de la Ley Agraria y artículo 13 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1909, publicado por La Gaceta oficial número 2,954, de 16 de diciembre de mismo año á consecuencia de lo que se avisó en el número 2,954, de 16 de diciembre de mismo año, se señaló la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

15-11 P. S. ALVARO SRI

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en virtud de la sentencia de herencia abintestato de doña Sarah Brooks, solicitada por su hijo legítimo don Peter Brooks, se encuentra la fecha y parte resolutive

de la sentencia, que dicen:—Juzgado de Letras del departamento.—Roatán: once de febrero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1038, y 1040, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 40, inciso 2º, de la Ley de Tribunales concede la posesión efectiva de la herencia de doña Sarah Brooks, al señor don Peter Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero, de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se registre esta sentencia en el libro respectivo, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial, y que se anuncie además, por carteles fijados durante quince días en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad.—Laznise el aumento acompañando y devuélvase.—Notifíquese.—Fernando P. Cavallos—Elias H. Suazo Srío. Interino.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán: 17 de febrero de 1910.

15-14 PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de don Luis Magne Güell, mayor de edad, casado, ganadero y vecino del pueblo de San Esteban, por sí como representante de sus hermanos legítimos Juana, Francisco, Paula, Ana y Lorenzo Güell, pidiendo la posesión efectiva de la herencia abintestato de su padre legítimo don Magín del mismo apellido, se encuentran la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—Juzgado de Letras de lo Civil.—Juzgado de Letras, á nombre de la República, hacen o aplican de decreto número 52 del Poder Legislativo emitido el diez y ocho de febrero del corriente año en los artículos 13 de la Ley Agraria y artículo 13 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1909, publicado por La Gaceta oficial número 2,954, de 16 de diciembre de mismo año á consecuencia de lo que se avisó en el número 2,954, de 16 de diciembre de mismo año, se señaló la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

15-15 ABEL GALINDO, Srío.

AVISO

El infrascrito, Director de la Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 1º de julio próximo entrante quedará abierta la matrícula para las personas que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumno.

La Dirección de la Escuela está instalada en casa que fué del Licenciado don Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, á inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días que no sean feriados: por la mañana, de las 9 á las 11, y por la tarde, de las 2 á las 4.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.  
JOSÉ ARDAVIN.

SUBASTA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber: que el señor Alcalde de Policía de esta ciudad ha puesto á la orden del Juzgado, como de incógnita propiedad, un novillo chele, pequeño. Y que para su venta en audiencia pública se ha señalado el día martes cinco del mes próximo, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

GONZALO ZELAYA, Srío.

"LA GACETA"  
ADMINISTRADOR:  
Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional—Avenida Cervantes.—Nº 48